

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION del Tribunal Tutelar de Menores de Las Palmas por la que se convoca oposición libre para proveer una plaza de Auxiliar, vacante en la plantilla de dicho Tribunal.

Por la presente se convoca oposición libre para proveer una plaza de Auxiliar, vacante en la plantilla del Tribunal Tutelar de Menores de Las Palmas y su provincia, a tenor de las normas aprobadas por el Consejo Superior de Protección de Menores y previa autorización de la Dirección General de la Función Pública de la Presidencia del Gobierno de fecha 27 de febrero de 1969.

Las bases y programa de la oposición son los siguientes:

BASES

1.ª La plaza a proveer es en la categoría de Auxiliar, dotada con los siguientes emolumentos:

Sueldo, 30.600 pesetas anuales; retribución complementaria de 61.200 pesetas y una indemnización por residencia de 27.540 pesetas, ambas también anuales, así como una paga extraordinaria en julio y otra en diciembre. El sueldo se incrementará en un 7 por 100 de su cuantía por cada trienio de servicios.

2.ª Las condiciones necesarias para optar a esta plaza son:

- a) Ser español.
- b) Mayor de dieciocho años y no tener cumplida la edad de treinta. Quedan exceptuados de esta circunstancia los funcionarios de la Obra de Protección de Menores, con nombramiento en propiedad, que se hallen en situación administrativa distinta a la de jubilación forzosa o voluntaria y no hayan sido objeto de expediente disciplinario.
- c) Poseer el título de bachiller elemental.
- d) Acreditar una conducta intachable y adhesión al Movimiento Nacional.
- e) Carecer de antecedentes penales.
- f) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- g) Someterse a las pruebas selectivas que el Tribunal considere necesarias.
- h) Las mujeres, tener cumplido el Servicio Social Obligatorio.

3.ª Serán méritos puntuables:

- a) Poseer conocimientos de idiomas extranjeros.
- b) Poseer conocimientos de contabilidad y estadística.
- c) Saber taquigrafía.
- d) Poseer el diploma de los Cursos de Educadores de Obra, organizados por el Consejo Superior, y cualesquiera otros de naturaleza análoga.

4.ª Los aspirantes deberán presentar las oportunas solicitudes, mediante instancia debidamente reintegrada, dirigida al ilustrísimo señor Presidente del Tribunal Tutelar de Menores de Las Palmas, calle Cano, número 25, dentro del plazo de treinta días a partir de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». En sus instancias harán constar, con sus filiaciones completas, el que reúnen las condiciones anteriormente expresadas y que se comprometen en su momento oportuno a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

Igualmente expondrá el manifestante cada uno de los méritos que considere puedan ser valorados como puntuables, acreditándolos documentalente al presentar la instancia.

5.ª Expirado el plazo de presentación de instancias se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de aspirantes admitidos y excluidos.

Los solicitantes que consideren infundada la exclusión podrán formular la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

6.ª El nombramiento de los miembros del Tribunal calificador será hecho público también por medio del «Boletín Oficial del Estado», y podrán ejercitarse contra la designación los recursos legales oportunos.

7.ª Entre el día en que se publique la convocatoria y el en que comienzen los ejercicios habrá de transcurrir no menos de tres meses ni más de un año.

Las pruebas selectivas se efectuarán en el local del Tribunal Tutelar de Menores de Las Palmas, a no ser que el Tribunal calificador estimara oportuno utilizar otro, lo que se anunciará con la debida antelación.

8.ª Las pruebas selectivas serán dos:

a) Examen de los méritos alegados, pudiendo el Tribunal otorgar la puntuación máxima de 10 puntos, sin que este exa-

men sea eliminatorio para los aspirantes que reúnan las condiciones mínimas exigidas.

b) Ejercicios de la oposición:

Se compondrá de tres ejercicios. El primero, dividido en dos partes, consistirá en un dictado a máquina de diez minutos de duración, y seguidamente en copiar a máquina por un plazo de quince minutos. Ambos ejercicios, a realizar con un mínimo de 150 pulsaciones por minuto.

El segundo ejercicio será teórico y consistirá en desarrollar oralmente y en un plazo de una hora cuatro temas sacados a la suerte del programa que se adjunta.

El tercero de carácter práctico y por escrito, consistirá en la resolución de un supuesto de contabilidad aritmética o cálculo elemental y en una redacción escrita sobre tramitación de asuntos en el Tribunal de Menores, y todo ello en el tiempo máximo de una hora.

Con carácter voluntario podrán los aspirantes ser examinados de taquigrafía, que consistirá en un dictado de diez minutos y su traducción y paso a máquina en veinticinco minutos.

El primer ejercicio se calificará apreciándose la rapidez, limpieza, esmero y faltas en el trabajo, pudiendo otorgar cada miembro del Tribunal un máximo de 10 puntos. La puntuación media que resulte de dividir la suma de puntos asignada por todos los componentes del Tribunal calificador, dividida por el número de éstos, será la puntuación definitiva de este ejercicio, quedando eliminados los que no alcancen el mínimo de cinco puntos.

El ejercicio teórico se calificará pudiendo otorgar cada miembro del Tribunal cinco puntos por cada tema desarrollado, determinándose la puntuación media por el sistema indicado anteriormente, quedando eliminados los opositores que no alcancen 10 puntos.

El tercer ejercicio se calificará en la misma forma indicada para el primero.

El ejercicio voluntario se calificará hasta un máximo de tres puntos, habida cuenta de la rapidez y exactitud, así como limpieza del mismo.

Todos los ejercicios serán eliminatorios, excepto el de taquigrafía, que sólo servirá para aumentar la puntuación obtenida en los ejercicios anteriores.

9.ª En todo lo no previsto en las precedentes normas se estará a lo establecido en el Reglamento sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos, aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957.

10. Terminados los ejercicios, el Tribunal formará la correspondiente lista por orden de puntuación total, y el opositor aprobado para cubrir esta plaza deberá presentar, dentro de los treinta días siguientes a su publicación, la documentación a que se hace referencia en la base segunda.

Las Palmas de Gran Canaria, 13 de agosto de 1971.—El Presidente, Alberto Zoghbi Pérez.

Programa que se cita

PARTE GENERAL

Tema 1.º Idea del Derecho.—Concepto.—Clases.—Fuentes.

Tema 2.º Concepto del Derecho administrativo.—La Administración: Sus fines y medios.—Las potestades de la Administración: Consideración especial de la potestad reglamentaria. Régimen de los Organismos autónomos.

Tema 3.º Contratación administrativa.—Ley de Bases de Contratos del Estado de 28 de diciembre de 1963.—Texto articulado de la Ley de 8 de abril de 1965 (capítulo V de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública).

Tema 4.º Los funcionarios públicos: Concepto y clases. Derechos y deberes.—Responsabilidad: Clases.—Delitos cometidos por los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos.

Tema 5.º División territorial: Necesidad.—La división territorial en orden a los Organismos locales y a los servicios.—Reglas para la división territorial.—La división territorial en España.

Tema 6.º La Administración Central: Jefe del Estado y Ministros.—Organización ministerial española.—Consideración especial del Ministerio de Justicia.

Tema 7.º La Administración Provincial en España: Organización actual.—La Administración Municipal en España.—La Beneficencia en la legislación provincial y local.

Tema 8.º La Iglesia católica.—Organización.—La Iglesia y la Beneficencia.—Relaciones entre la Iglesia católica y el Estado español.

Tema 9.º Concepto del Derecho civil.—Idea del Código civil español.—Personalidad, capacidad y representación.—Derecho de familia.

Tema 10. Matrimonio canónico y matrimonio civil.—Diversión, separación y disolución del matrimonio.—Alimentos.—Derechos y deberes de los cónyuges.

Tema 11. Filiación legítima.—Filiación ilegítima.—Legitimación y reconocimiento.—Derechos y deberes de los hijos.

Tema 12. La patria potestad.—Derechos y deberes de los padres y de los hijos.—Suspensión de la patria potestad.—Adopción.—La adopción de acogidos en establecimientos benéficos.—Tutela.

Tema 13. Derecho del trabajo.—Idea del Fuero de los Españoles y del Fuero del Trabajo.—El contrato de trabajo.

Tema 14. El trabajo de las mujeres y de los menores: Medidas protectoras.—Jornada de trabajo y descanso.

Tema 15. Legislación social.—Texto articulado de la Ley de Bases de la Seguridad Social de 28 de diciembre de 1963.—Contenido, estudio y análisis.

Tema 16. Reglamentación del Trabajo.—Accidentes del trabajo.—Magistratura de Trabajo.

Tema 17. Idea general del Derecho penal.—La menor edad penal.—Delitos y faltas contra menores.—Abandono de familia.

Tema 18. Organismos relacionados con la Obra de Protección de Menores: Beneficencia del Estado.—Auxilio Social.—Servicios de Puericultura.

Tema 19. Sigue Organismos: El Patronato de Protección a la Mujer.—Patronato Nacional de San Pablo, presos y penados.

Tema 20. Enseñanza primaria obligatoria.—Enseñanza laboral: Universidades e Institutos Laborales.—Escuela de Artes y Oficios.

Tema 21. La mendicidad: Legislación especial.—Legislación sobre vagos y maleantes.

Tema 22. El espectáculo público: Legislación general.—Trabajo de menores en espectáculos públicos.

Tema 23. Nociones de estadística.—Datos estadísticos en las Juntas de Protección de Menores.

PARTE ESPECIAL

Tema 1.º Antecedentes históricos de los Tribunales Tutelares de Menores.—Idea de su legislación vigente.

Tema 2.º Organización y atribuciones de los Tribunales Tutelares de Menores.—Su competencia.—Constitución.

Tema 3.º El Tribunal de apelación.—Organización y competencia.—La Unión Nacional de Tribunales de Menores.—Organización y fines.

Tema 4.º Servicios económicos y estadísticos de los Tribunales Tutelares de Menores.

Tema 5.º Instituciones auxiliares de los Tribunales Tutelares de Menores.—Inspección de los Tribunales Tutelares de Menores y de sus Instituciones.

Tema 6.º Procedimiento de los Tribunales Tutelares de Menores.—Disposiciones generales.

Tema 7.º Procedimiento en los Tribunales tutelares de Menores.—Del orden de proceder en la facultad reformadora.

Tema 8.º Procedimiento en los Tribunales Tutelares de Menores.—Del orden de proceder en la facultad protectora y en la de enjuiciamiento de mayores.

Tema 9.º Ejecución de los acuerdos dictados por los Tribunales Tutelares de Menores.

MÉTODO DE TRABAJO ADMINISTRATIVO

Tema 1.º Ideas generales sobre la organización de una oficina.

Tema 2.º Simplificación del trabajo administrativo.—Procedimientos de trabajo.—Máquinas.

Tema 3.º Programación de tareas.—Calendarios y agendas gráficas.—Programación de las visitas.

Tema 4.º Recepción de las visitas.—Uso del teléfono.—Preparación de reuniones.

Tema 5.º Informes.—Estructura y partes de que constan.

Tema 6.º La documentación.—Clasificación.—Inventarios.—Registros.—Catálogos.—Clasificación decimal.

Tema 7.º Correspondencia.—Franqueo y tarifas postales.—Cartas: Redacción y composición.—Pérmulas y tratamientos.—Presentación externa.—Sobres.

Tema 8.º Documentos administrativos.—Instancias.—Oficios. Comparecencias.

Tema 9.º Diligencias.—Minutas.—Copias de documentos.—Actas.—Citaciones para reuniones.

Tema 10. Relaciones humanas: Con los Jefes, con los compañeros, con el público.—Relaciones indirectas.

MORAL PROFESIONAL Y DOCTRINA SOCIAL DE LA IGLESIA

Tema 1.º Moral cristiana.—Fuentes y características de la moral cristiana.—Problemas fundamentales.—El problema del ideal y del fin; El problema de la responsabilidad, el problema del deber.

Tema 2.º El trabajo como deber.—Fundamentos teológicos del trabajo.—Servicios a la sociedad.—Dedicación.

Tema 3.º Formación profesional.—Conciencia profesional.

Tema 4.º La persona.—Respeto a la persona humana.—Derechos de las personas: Físicos, morales y religiosos.

Tema 5.º Deber de servir al hombre: Como persona, como miembro de diversas sociedades (familia, Iglesia, sociedad civil).

Tema 6.º El secreto.—Las clases de secreto.—Cómo obliga el secreto.

Tema 7.º Secreto profesional.—Responsabilidad del trabaja-

dor social y del funcionario en relación con el secreto profesional.

Tema 8. Principales encíclicas sociales sobre educación y cuestión social.

Tema 9. Justicia social y caridad

Tema 10. La Iglesia católica.—La Iglesia y la Beneficencia.

MINISTERIO DE MARINA

RESOLUCION de la Dirección de Enseñanza Naval por la que se admiten a examen en las oposiciones convocadas para ingreso en los Cuerpos de Sanidad (Sección de Medicina y Farmacia) e Intervención a los opositores que se citan.

Como resultado de la clasificación de instancias presentadas para tomar parte en las oposiciones convocadas por Orden ministerial de 30 de junio de 1971, para ingreso en los Cuerpos de Sanidad (Secciones de Medicina y Farmacia) e Intervención, son admitidos a examen los siguiente opositores, con expresión del número que les ha correspondido en el sorteo verificado en este Ministerio.

Sección de Medicina del Cuerpo de Sanidad

1. D. León Anselm Amselem.
2. D. Jerónimo Saiz Ruiz.
3. D. Francisco Bejarano Inigo.
4. D. Ramón Pérez Mijares.
5. D. Juan Quilez Guerrero.
6. D. Juan Bernardo Roca Núñez.
7. D. Andres Díez Navarro.
8. D. José Tomás Roda Nicolás.
9. D. José Antonio Ruiz Ros.
10. D. Ricardo Moreno Otero.
11. D. Manuel Menchón Galiana.
12. D. Luis Martínez Martínez.
13. D. Juan Redondo Mateo.
14. D. Manuel Jesús Muñoz Sánchez.
15. D. Alfonso Cimadevila Isla.
16. D. Guillermo Enrique L. González Martín.
17. D. Pedro José Portellano Pérez.
18. D. Manuel Castelo López.
19. D. Enrique Clemente Niembro de Rasche.
20. Don Manuel Gracia Rivas.
21. D. Alejandro Romero García.
22. D. José Carlos Menéndez Ondina.
23. D. Salvador Piferrer Alvarez-Pardiñas.
24. D. José Ontonio Paredes Pérez.
25. D. Francisco Turrión Sanz.
26. D. Ceterino Pérez Marina.
27. D. José Manuel Figueroa Andollo.

Queda excluido el opositor don Antonio Vicente Muñoz, por no reunir las condiciones exigidas en la convocatoria.

Sección de Farmacia del Cuerpo de Sanidad

1. D. Domingo Galán Ahumada.

Cuerpo de Intervención

1. D. Domingo Pieltain Alvarez-Arenas.
2. D. Luis Previati Martínez.
3. D. Julio Gerardo Calvo López.
4. D. Francisco Joaquín López de Lara.
5. D. Javier Landa García.
6. D. Antonio Madrigal García.
7. D. Jesús Jiménez Ros.
8. D. Ricardo Jara Enriquez.
9. D. Antonio Zúñiga Pérez del Molino.
10. D. José Ignacio Gómez Valdivieso.
11. D. Jesús Manuel Palomino Liaguno.
12. D. Andrés Moriano Pinilla.
13. D. Jaime Joaquín Alberti Nieto.
14. D. José Enrique del Moral y Crespo.
15. D. Fernando Montojo Micó.
16. D. Juan Antonio Miguélez Paz.
17. D. Jorge Dorrego Viéitez.
18. D. Juan Domingo Trujillo Tarifa.
19. D. Julio Catalán Chillerón.
20. D. Jesús Lacomba Aragón.
21. D. José María Lora Rodríguez.
22. D. Ramiro Prego Mauri.

Los opositores admitidos por la presente Resolución deberán presentarse el día 21 de octubre próximo, a las nueve horas, en la Policlínica de Marina (Arturo Soria, número 270), para ser sometidos a reconocimiento médico.

Madrid, 6 de septiembre de 1971.—El Director de Enseñanza Naval, Jacinto Ayuso Serrano.